

# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DEL EJÉRCITO



### ORDENES

#### Dirección General de Enseñanza Militar

##### INFANTERIA

###### Coneursos

Desierto parcialmente el concurso anunciado por orden circular de 28 de junio último (D. O. núm. 146), para cubrir vacantes de profesorado en la Academia de Infantería de Guadalajara, se anuncia nuevamente una vacante de capitán de Infantería profesor del segundo grupo y otra del mismo empleo profesor del cuarto grupo, para ser cubiertas en igual forma, en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso las vacantes de distintos empleos de las Armas y Cuerpos que a continuación se relacionan, existentes en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Los plazos de admisión de instancias y las condiciones que han de reunir los solicitantes, son los mismos que determina la orden circular de 28 de junio último (D. O. número 146), que anunció el primer concurso.

Madrid, 15 de agosto de 1941.

VARELA

##### INTENDENCIA

###### Concurso

Se anuncia, para que pueda ser cubierta en comisión, una vacante de comandante de Intendencia que existe en la Dirección General de Enseñanza Militar.

Los solicitantes remitirán sus ins-

tancias documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 15 de agosto de 1941.

VARELA

##### VARIAS ARMAS

###### Coneursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso las vacantes de distintos empleos de las Armas y Cuerpos que a continuación se relacionan, existentes en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería,

###### Infanteria

Una de comandante (en comisión) para el primer Grupo «Táctica».

Una de comandante para el primer Grupo «Táctico».

Otra para el tercer Grupo «Carreros de combate».

Otra para el cuarto Grupo «Armamento, Tiro y Experiencias».

Cinco de subalterno, de ellas tres en comisión.

###### Caballeria

Una de comandante para el primer Grupo «Táctica».

###### Artilleria

Una de comandante para el primer Grupo «Táctica».

##### Ingenieros

Una de comandante para el primer Grupo «Táctica».

##### Articulación

Una de comandante para el primer Grupo «Táctica».

##### Sanidad Militar (Veterinaria)

Una de veterinario segundo.

Los de los citados empleos, Armas y Cuerpos que deseas ocuparás promoverán instancia dirigida a mi autoridad, las que, debidamente informadas y documentadas, serán cursadas a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), debiendo tener entrada antes de transcurridos quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden.

Madrid, 15 de agosto de 1941.

VARELA

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso, las vacantes de los distintos empleos de las Armas y Cuerpos que a continuación se relacionan, existentes en la plantilla de la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército.

###### Infanteria

Una de comandante para el primer Grupo «Organización y Táctica».

###### Caballeria

Uno de comandante para el primer Grupo «Organización y Táctica».

Otra de comandante para el segundo

Grupo "Tiro, Armamento, Topografía y Material" y

Dos para el tercer Grupo "Equitación".

Una de capitán para ayudante de profesor y secretario del General Director.

Otra para ayudante de profesor y auxiliar de la Secretaría de Estudios y efecto al primer Grupo.

Otra para ayudante de profesor del primer Grupo "Organización y Táctica".

Dos para ayudante de profesor del tercer Grupo "Equitación".

Dos para la Plana Mayor efectos a los Grupos segundo y tercero "Tiro, Armamento, Topografía y Material" y Equitación, respectivamente".

#### Artillería

Una de comandante para el primer Grupo "Organización y Táctica".

#### Aviación

Una de comandante para el primer Grupo "Organización y Táctica".

#### Oficinas Militares

Una de oficial de Oficinas Militares o teniente de Caballería de la escala complementaria para la Oficina de Mando y Dirección.

Dos de los citados empleos, Armas y Cuerpos que deseen ocuparlos, promoverán instancia dirigida a mi autoridad, las que, debidamente informadas y documentadas, serán cursadas a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), debiendo tener entrada antes de transcurridos quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden.

Madrid, 15 de agosto de 1941.

VARELA

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso las vacantes de distintos empleos de las Armas y Cuerpos que a continuación se relacionan, existentes en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, en sus dos secciones: Campaña y Costa.

#### SECCION DE CAMPAÑA

##### Infantería

Una de comandante para el segundo Grupo, Táctica, Organización y Fortificación.

#### Caballería

Una de comandante para el segundo Grupo, Táctica, Organización y Fortificación.

#### Artillería

Una de capitán para auxiliar de Mayoralía.

#### Aviación

Una de comandante para el Grupo tercero, Tiro y Empleo Artillero, Antiaérea, Geografía e Historia.

#### SECCION DE COSTA

#### Artillería

Una de subalterno para la batería de Destinos y Servicios Generales.

#### Clerg Castrense

Una de capellán.

Los de los citados empleos, Armas y Cuerpos que deseen ocuparlos, promoverán instancia dirigida a mi autoridad, las que, debidamente informadas y documentadas, serán cursadas a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), debiendo tener entrada antes de transcurridos quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden.

Madrid, 15 de agosto de 1941.

VARELA

#### Sanidad Militar (Veterinaria)

Una de veterinario segundo.

Los de los citados empleos del Arma y Cuerpo que deseen ocuparlos promoverán instancia dirigida a mi autoridad, las que, debidamente informadas y documentadas, serán cursadas a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), debiendo tener entrada antes de transcurridos quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden.

Madrid, 15 de agosto de 1941.

VARELA

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso las vacantes de los distintos empleos de las Armas y Cuerpos que a continuación se relacionan, existentes en la Escuela Central de Educación Física:

#### Infantería

Una de comandante.  
Doce de capitán.  
Trece de subalterno.

#### Artillería

Una de capitán.  
Una de teniente.

#### Ingenieros

Una de capitán.

#### Sanidad Militar (Medicina)

Una de capitán médico.

#### Farmacia

Una de farmacéutico segundo.  
Los de los citados empleos, Armas y Cuerpos, que hallándose en posesión del título de profesor de dicha especialidad, deseen ocuparlos, promoverán instancia dirigida a mi autoridad, las que, debidamente informadas y documentadas, serán cursadas a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), antes de transcurridos quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden.

Madrid, 15 de agosto de 1941.

VARELA

#### Sanidad Militar (Medicina)

Una de capitán médico.

**ACADEMIAS****Bajas**

Quedan eliminados, a petición propia, de las listas de admitidos en las Academias de Transformación correspondientes, los oficiales y brigada que a continuación se relacionan:

Capitán provisional de Infantería D. Angel Simón Téllez, del Regimiento de Infantería núm. 42.

Teniente provisional de Infantería D. Juan Marcos Martín Lázaro, del Regimiento de Infantería núm. 42.

Teniente de complemento de Infantería D. José Luis de Santiago y Díaz de Mendivil, del Regimiento de Infantería núm. 21.

Teniente de complemento de Caballería D. Francisco Ramos Canclau, del Regimiento de Caballería núm. 12.

Alférez provisional de Infantería D. Jorge Santome Castro, del primer Tercio de La Legión.

Brigada de Artillería D. Pío Martín Muñoz, Secretario de Responsabilidades Políticas. Segovia.

Madrid, 15 de agosto de 1941.

VARELA

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de 8 de mayo de 1940 (D. O. núm. 105), normas para su aplicación de 12 de diciembre del mismo año y orden comunicada de 27 de febrero último, queda eliminado de la lista de admitidos en la Academia de Transformación correspondiente, el teniente provisional de Infantería D. José Blanco Sacramento, el cual continuará prestando sus servicios en el Cuerpo a que pertenece, hasta que se resuelva sobre su situación militar definitiva.

Madrid, 15 de agosto de 1941.

VARELA

**ACADEMIAS**

Padecido error en la conceptualización final de los Caballeros Oficiales Cadetes de la Academia de Infantería de Zaragoza que han terminado sus estudios y sido promovidos a tenientes del Arma por orden circular de 22 de julio (D. O. núm. 166), queda rectificada en la parte correspondiente, como a continuación se indica:

D. Ricardo Aguilera Carmona, deberá colocarse a continuación de don Antonio Delgado Álvarez.

D. Francisco Andrada Wandvilde

Barraute, a continuación de D. Miguel García Bandrés.

D. Alfonso Aguado Ortega, a continuación de D. Oscar Almada de Sierra.

D. José M. Martinicorena Elcano, a continuación de D. Vicente Andrés Jiménez.

D. José Luis de Simón y Román, a continuación de D. Enrique García Jiménez.

D. Ricardo Casero Salas, a continuación de D. Manuel Hernández Gallego.

D. Adolfo Manoja Sánchez, a continuación de D. José Nachón Heyja Noriega.

D. Francisco Ména Díaz, a continuación de D. José Rabío Sánchez.

D. Antonio Gaive Comín, a continuación de D. Francisco de A. Conesa Díaz.

D. Edinson Jiménez Rubio, a continuación de D. Gonzalo Albarrán Albarrán.

D. Luis Berdejo Boix, a continuación de D. Pedro José Méndez Sastre.

D. Gaspar Torres de Solanot y García Bustelo, a continuación de don Gunnersindo Poza Montero.

D. José Luis Jalón García, a continuación de D. Mareelino Alas Suárez.

D. Sixto Barranco Carmona, a continuación de D. Francisco López Cabezas.

D. Julián Ezquierro Navas, a continuación de D. Antonio Echevarría Ortiz.

Madrid, 15 de agosto de 1941.

VARELA

**Huérfanos**

Por reunir las condiciones citadas en el real decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174) y ley de 27 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 229), se conceden los beneficios que marcan dichas disposiciones para el ingreso y permanencia en las Academias Militares, a los huérfanos que figuran en la siguiente relación:

D. José Luis y D. Manuel Méndez Teixeira, como huérfanos del comandante de Infantería D. José Méndez García asesinado por los rojos en Málaga.

D. Fernando y D. Rafael Magán Tererera, como huérfanos del comandante de Infantería D. Fernando Magán Torres, muerto en acción de guerra en Valmaseda (Vizcaya).

D. Enrique Ballenilla Rájardo, como huérfano del comandante de la Guardia Civil D. Enrique Ballenilla Tererera, asesinado por los rojos en Alicante.

D. José Luis Artieda Fernández, como huérfano del capitán de Estado Mayor D. José Artieda López, muerto en acción de guerra en el Alto de los Leones.

D. Guillermo y D. Ramón Cabezas Aguilera, como huérfanos del Capitán de Infantería D. Antonio Cabezas Camacho, asesinado por los rojos en Málaga.

D. Carlos, D. César y D. Enrique García Fernández, como huérfanos del capitán de Infantería D. José García Iglesias, asesinado por los rojos en Madrid.

D. Emilio Muñoz Becerril, como huérfano del capitán de Infantería don Emilio Muñoz Martín, asesinado por los rojos en Paracuellos del Jarama.

D. Valentín D. Manuel y D. José Luis Nieto Ojeda, como huérfanos del capitán de Intendencia D. Valentín Nieto Gallego, muerto en acción de guerra en Brunete.

D. Andrés Prohens Más, como huérfano del teniente habilitado para capitán D. Miguel Prohens Samper, muerto en acción de guerra en Teruel.

D. José Barrios Hernández, como huérfano del teniente de Caballería don Dímas Barrios Muñoz, asesinado por los rojos en Valencia.

D. Rafael, José y D. Juan Garay Moreno, como huérfanos del alférez de Infantería D. Rafael Garay Pereira, muerto en acción de guerra en el frente del Ebro.

D. Pedro Alcalá Serrano, como huérfano del alférez de Artillería don Pedro Alcalá Soler, asesinado por los rojos en Valencia.

D. Juan y D. Vicente Torres Siderol, como huérfanos del suboficial de Infantería D. Juan Torres Vila, muerto en acción de guerra en Ceuta.

D. Luis María Miguel Benito, como huérfano del sargento de Ingenieros don Quintín Miguel Molinero, muerto en acción de guerra en Lugo (Álava).

Madrid, 15 de agosto de 1941.

VARELA

**Dirección General de Redutamiento y Personal****INFANTERIA****Destinos**

Cesan en los destinos que desempeñaban en comisión en el Protectorado de Marruecos, por causar baja en la Mejasnia Marroquí, como consecuencia de haber sido desmovilizados, los oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Teniente provisional D. José García Colomina.

Otro, D. Francisco Martos Trujillo.

Alférez provisional D. Jesús Martínez Franco.

Otro, D. José Oyarbide Traviesa.

Madrid, 16 de agosto de 1941.

VARELA

## Disponibles

Pasan a disposición de los Capitanes Generales de las Regiones Militares que se indican, los oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Teniente provisional D. José Díaz Muñiz, del General Jefe del Ejército de Marruecos, por causar baja en la Mejásnia Marroquí.

Otro ídem D. Jacinto Moros La villa, del General Jefe del Ejército de Marruecos, por haber causado baja en la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5, con efectos administrativos a partir del día primero del presente mes.

Alférez provisional D. Alipio del Amo Herrero, del General Jefe del Ejército de Marruecos, por haber causado baja en la Mejásnia Marroquí con efectos administrativos a partir del día primero del presente mes.

Otro ídem, D. Juan Ardila Cáramago, del de la primera región, por cesar de reemplazo por herido.

Otro, ídem, D. Enrique Lissarraga Saldice, del de la sexta región, por cesar de reemplazo por herido.

Otro ídem, D. Joaquín Pérez Manjana, del de la primera región, por cesar en la situación de procesado.

Madrid, 16 de agosto de 1941.

VARELA

Pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos el sargento de Infantería D. Jaime Fernández de Alba Valenzuela, que cesa en la situación preventida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por causar baja en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, con efectos administrativos a partir del día 1 del presente mes.

Madrid, 16 de agosto de 1941.

VARELA

Pasa a la disposición del General Jefe del Ejército de Marruecos el sargento provisional-profesional de Infantería D. Francisco González Fernández, que cesa en la situación preventida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), por causar baja en la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5, con efectos administrativos a partir del día 1 del presente mes.

Madrid, 16 de agosto de 1941.

VARELA

## Procesados

Pasa a la situación de procesado en la plaza de Lugo, con efectos administrativos del día 1 del presente mes, el sargento de Infantería D. Justo López Fernández, del Regimiento núm. 30.

Madrid, 16 de agosto de 1941.

VARELA

## CABALLERIA

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 14 del actual, el coronel de la escala complementaria de Caballería don Ignacio Buialá Ferrater, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Madrid, 18 de agosto de 1941.

VARELA

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 8 del actual, el teniente coronel de la escala complementaria de Caballería D. Francisco Contreras Goantes, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 18 de agosto de 1941.

VARELA

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria los días 2 y 15 del actual, respectivamente, el teniente efectivo (capitán provisional) de Caballería D. Angel Aparicio Saldaña y el teniente de la escala complementaria de la misma Arma D. Manolo Alvarez Arenillas, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 18 de agosto de 1941.

VARELA

### Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 14 del mes de julio último, con residencia en Córdoba, en las condiciones que

determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por hallarse comprendido en las situaciones de la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), el comandante de Caballería D. Antonio Delgado Machimbarrena, con destino en el batallón de Trabajadores número 1.

Madrid, 18 de agosto de 1941.

VARELA

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo a partir del día 16 del actual, con residencia en Zaragoza, en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por hallarse comprendido en las instrucciones de la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), el teniente de Caballería D. Tomás Cagigas Echarrri, con destino en el Grupo de Regulares de Caballería núm. 2.

Madrid, 18 de agosto de 1941.

VARELA

## MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

### Aumento de pensión

Se concede a los Caballeros Mutilados Absolutos de Guerra por la Patria que se relacionan a continuación, los siguientes incrementos de pensión sobre la que disfrutan de las cantidades señaladas, a partir de las fechas que se indican, conforme el artículo 16 del reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), debiendo percibirlos por las mismas Pugadurías o Subpugadurías por donde perciben sus pensiones.

Quinientas pesetas (500)—Tercera  
gimnasiada

Sargento D. Celestino Doporto Iglesias, a partir del 27 de julio de 1941.

Otro, D. Antonio del Río Corral, a partir del 2 de julio de 1941.

Soldado D. Sebastián López García, a partir del 20 de julio de 1941.

Otro, D. Vicente Vidal Alcalá, a partir del 2 de julio de 1941.

Otro, D. Juan Caro Martín, a partir del 13 de julio de 1941.

Otro, D. Manuel González Roldán, a partir del 21 de julio de 1941.

Otro, D. Antonio Barreiro Barreiro, a partir del 20 de julio de 1941.

Otro, D. Teodosio Silvestre Irigoyen, a partir del 10 de julio de 1941.

Soldado D. Miguel Vera Gúzmán, a partir del 19 de julio de 1941.

Otro, D. Paulino de Frutos Mate-  
san, a partir del 5 de julio de 1941.

Otro, D. Félix Gil Balmaseda, a  
partir del 27 de julio de 1941.

Otro, D. Enrique Estévez Gómez,  
a partir del 29 de julio de 1941.

Otro, D. Nemesio Arias Terceda, a  
partir del 15 de julio de 1941.

Otro, D. Luis Bolado Noriega, a  
partir del 20 de julio de 1941.

Otro, D. José Calvo Greño, a par-  
tir del 20 de julio de 1941.

Otro, D. Rogelio Manana García,  
a partir del 21 de julio de 1941.

*Quinientas pesetas (500).—Cuarto  
anualidad*

Sargento D. Joaquín del Ser Fer-  
nández, a partir del 10 de julio de  
1941.

Cabo D. José Vázquez Peñas, a  
partir del 20 de julio de 1941.

Otro, D. Evaristo Hernández Sán-  
chez, a partir del 21 de julio de 1941.

Soldado D. Teodoro Díaz Otalora,  
a partir del 18 de julio de 1941.

Otro, D. Arturo Omitz Rirol, a par-  
tir del 9 de julio de 1941.

Otro, D. Jesús Lombardía Calle-  
ro, a partir del 10 de julio de 1941.

Otro, D. Máximo Martín Tejada,  
a partir del 10 de julio de 1941.

Otro, D. Enrique Balsategui Lan-  
zurica, a partir del 24 de julio de 1941.

Otro, D. Gerardo Alonso Ubierna,  
a partir del 3 de julio de 1941.

Otro, D. Manuel López Ferrera, a  
partir del 3 de julio de 1941.

Otro, D. Juan Iraola Arzallus, a  
partir del 3 de julio de 1941.

Otro, D. Gumersindo Ferreira Cal-  
zado, a partir del 10 de julio de 1941.

Otro, D. José Caballero Jimeno, a  
partir del 18 de julio de 1941.

Otro, D. Andrés Vicente Hernán-  
dez, a partir del 19 de julio de 1941.

Otro, D. Ángel Pico Meizoso, a  
partir del 10 de julio de 1941.

Otro, D. Luis Sánchez Pérez, a  
partir del 21 de julio de 1941.

Otro, D. José Ruiz Contreras, a  
partir del 21 de julio de 1941.

Otro, D. José Rojas Muñoz, a par-  
tir del 24 de julio de 1941.

Otro, D. Isidoro Plaza García, a  
partir del 2 de julio de 1941.

Otro, D. Mamie Cardiel Urbano,  
a partir del 11 de julio de 1941.

Otro, D. Fernando Aragón del Ba-  
rrio, a partir del 17 de julio de 1941.

*Quinientas pesetas (500).—Quinta  
anualidad*

Soldado D. Emilio Torres Suárez,  
a partir del 30 de julio de 1941.

Otro, D. Isidoro Suero Albalá, a  
partir del 26 de julio de 1941.

Otro, D. Manuel García Morales, a  
partir del 26 de julio de 1941.

Paisano D. Juan Cañarza Félez,  
a partir del 19 de julio de 1941.

*Tres incrementos de quinientas pesetas  
(500), cada uno, primera, segunda y  
tercera anualidad*

Soldado del segundo Tercio don  
Emilio Plaza Escobar, a partir del  
24 de agosto del 1938, la misma fe-  
cha del 1939 y 1940, respectivamente.

Otro, D. Manuel Sousa Car-  
ballo, a partir del 1 de marzo de 1939,  
la misma fecha del 1940 y 1941, res-  
pectivamente.

Cabo D. Manuel Sánchez Rodríguez,  
a partir del 14 de octubre de  
1938, la misma fecha del 1939 y 1940,  
respectivamente.

Soldado D. Claudio Macho Fuente,  
a partir del 5 de febrero del 1939, la  
misma fecha del 1940 y 1941, respec-  
tivamente.

Otro, D. Aniceto Tellería Imás, a  
partir del 5 de enero del 1939, la mis-  
ma fecha del 1940 y 1941, respectiva-  
mente.

Otro, D. Alejandro Uritxcochea  
Urrutia, a partir del 31 de diciembre  
de 1938, la misma fecha del 1939 y  
1940, respectivamente.

*Cinco incrementos de quinientas pesetas  
(500), cada uno, primera, segunda, ter-  
cera, cuarta y quinta anualidad*

Soldado D. Pedro Munarriz Zúñiga,  
a partir del 31 de julio de 1937, la  
misma fecha del 1938, 1939, 1940 y  
1941, respectivamente.

Madrid, 18 de agosto de 1941.

VARELA

## CUERPO JURIDICO MILITAR

### Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por  
enfermo, a partir del día 2 del corrien-  
te mes, con residencia en Madrid, en  
las condiciones que determina el de-  
creto de 23 de septiembre de 1939  
(D. O. núm. 4), el teniente auditor de  
segunda D. Manuel Alcaraz Reyna,  
por hallarse comprendido en las ins-  
trucciones aprobadas por real orden  
circular de 5 de junio de 1905 (*Colec-  
ción Legislativa* núm. 101).

Madrid, 18 de agosto de 1941.

VARELA

## SANIDAD MILITAR

### Licenciamientos

Por hallarse comprendidos en las  
órdenes comunicadas de 15 de mayo  
de 1939 y complementarias, son li-  
cenciados los oficiales médicos asimilados  
que a continuación se relacionan,  
quiénes quedarán en la si-  
tuación militar que les corresponda  
con arreglo a la ley de Reclutamien-  
to.

### Tenientes

D. Diego Benítez Gambín.  
D. Alfonso Mosquera Ferrando.  
D. Jesús del Olmo Marzáno.  
D. Joaquín Pérez Laplaza.  
D. Augusto Ruiz Bustamante.

### Alféreces

D. Marcelo Carrascal Antón.  
D. Miquel Jaume Plaas.  
D. Manuel Santiago Estévez.

Madrid, 14 de agosto de 1941.

VARELA

## OFICINAS MILITARES

### Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por  
enfermo a partir del día 1 del actua-  
l, con residencia en Santiago de  
Compostela (La Coruña), en las condi-  
ciones que determina el decreto de  
23 de septiembre de 1939 (D. O. nú-  
mero 4); el archivero tercero de ofi-  
cinas Militares D. Justo Peón Ma-  
rrínez, con destino en el Gobierno  
Militar de Sevilla, por hallarse compre-  
ndido en la orden circular de 30  
de marzo de 1934 (C. L. núm. 172),  
y artículo 34, reglas quinta y octava  
de las instrucciones para la conce-  
sión de licencias por enfermo y por  
asuntos propios, aprobadas por real  
orden circular de 5 de junio de 1905  
(C. L. núm. 101).

Madrid, 14 de agosto de 1941.

VARELA

## VARIAS ARMAS

### Vacantes de destino

Como ampliación a la orden de  
4 de julio último (D. O. núm. 150),  
se anuncian las vacantes de Oficia-  
les de la escala complementaria de  
las distintas Armas existentes en  
las Unidades dependientes de la  
Inspección de Campos de Concen-  
tración, correspondientes al turno  
de provisión normal, que a continua-  
ción se relacionan.

El personal de los citados em-  
pleos que por cualquier circunstan-  
cia no esté en destinos asignados  
por este Ministerio deberá, obliga-  
toriamente, solicitarlo mediante pa-  
peleta reglamentaria, pudiendo,  
asimismo, verificarlo todos aquellos  
que se encuentren colocados con  
carácter forzoso.

Tendrán derecho preferente para  
ocupar las vacantes indicadas los  
oficiales que anteriormente han

Ejercido mando en esta clase de Unidades.

El plazo para la admisión de papeletas será de diez días, a contar de la fecha de la publicación de la presente orden:

Subinspección de la segunda región (Cádiz).—Una de capitán.

Batallón disciplinario de Soldados Trabajadores núm. 8 (Cádiz).—Una de capitán.

Batallón disciplinario de Soldados Trabajadores núm. 9 (Cádiz).—Una de capitán.

Batallón disciplinario de Soldados Trabajadores núm. 42 (Gerona).—Una de capitán.

Batallón disciplinario de Soldados Trabajadores núm. 44 (Barcelona).—Una de capitán.

Subinspección de Marruecos.—Una de capitán.

Batallón disciplinario de Soldados Trabajadores núm. 31 (Marruecos).—Una de capitán.

Batallón disciplinario de Soldados Trabajadores núm. 36 (Marruecos).—Una de capitán.

Madrid, 16 de agosto de 1941.

VARELA

## PERSONAL CIVIL

### Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden Ministerial de 11 de marzo último (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona, el cual sufrió prisión en zona roja más de tres meses:

Doña Sofía Clavijo Alamo. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Santisteban del Puerto (Jaén).

Doña Esperanza Llama Caso. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Encarnación Parrilla Segura. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Santisteban del Puerto (Jaén).

Doña Ana Parrilla Segura. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Santisteban del Puerto (Jaén).

Dolores Parrilla Segura. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Santisteban del Puerto (Jaén).

Doña Mercedes Torre Echave. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Torrelavega (Santander).

Doña Pilar Torre Echave. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Torrelavega (Santander).

Doña Dolores Sanz Magallón. Do-

cumentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Manuel Castillo Ibáñez. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Alava.

D. Carlos Conradi Benito. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

D. Antonio de Trinchería Castany. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Olot (Gerona).

D. Juan Ruiz Guenarro. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Santisteban del Puerto (Jaén).

D. Luis Aguirre Uribealgo. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Alvaro Ausín Liras. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Guipúzcoa.

D. Javier Pascual Zulueta. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Anastasio Pajares Marcos. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. José Prat Ferrando. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Tarragona.

D. Francisco Tomás Valler. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

D. Tomás Valls Gadea. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Alcoy (Alicante).

D. Joaquín Serrabona Bañón. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Madrid, 14 de agosto de 1941.

VARELA

## Dirección General de Servicios

### Remonta.—Venta de ganado

A la terminación de la campaña de Liberación y al llevarse a cabo la reorganización del Ejército, resultó un sobrante de ganado que, en virtud de lo dispuesto en la orden circular de 29 de septiembre de 1939 (B. O. núm. 304 y D. O. de este Ministerio núm. 19), fué cedido a particulares en concepto de prestación "fruto por alimento" y en las condiciones que dicha disposición establece.

Ha transcurrido tiempo suficiente para que los agricultores se hayan resarcido, al menos en parte, de la pérdida del ganado que poseían con anterioridad a la campaña y que fué reemplazado por el que les cedió el Ejército, y en su virtud se acuerda proceder a la venta de una parte del ganado de referencia, aquél que por su edad menos útil ha de ser para volver a cubrir las necesidades del Ejército.

Para ello se tendrán en cuenta las disposiciones siguientes:

Artículo I.<sup>o</sup> Comprende esta venta

única y exclusivamente el ganado equino de más de catorce años de edad, que por los Depósitos de Venta y Preservación de Ganado que existieron en las distintas provincias fué entregado por orden directa del Ministerio de Defensa Nacional o de los Capitanes Generales de las Regiones en cumplimiento del artículo II de la orden circular ya citada, y cuyas documentaciones y recibos de cuenta se hallan en el Depósito Central de Remonta y sus Destacamentos de Barcelona, Valladolid y Córdoba, sin que afecte para nada la presente orden al que posterior y directamente fué entregado por los Cuerpos y Unidades del Ejército conforme a las "instrucciones" de 7 de junio del año anterior, ni al que después también se entregó al Servicio Agronómico Nacional.

Art. 2.<sup>o</sup> Para estas enajenaciones, el Depósito Central de Remonta y sus Destacamentos se atenderán a lo siguiente:

a) La valoración de ganado se efectuará con arreglo a la tabla que se inserta a continuación.

Por conducto de los comandantes de los puestos de la Guardia Civil o alcaldes se invitará a los prestatarios para que, en el término de un mes, manifiesten su conformidad o disconformidad en adquirir definitivamente el semoviente al precio que corresponda según dicha tabla. En caso de disconformidad, será entregado el ganado dentro del mismo plazo en los Depósitos correspondientes.

b) Conocida que sea la conformidad de los usufructuarios, se les interesarán que ingresen el importe en la Delegación de Hacienda de la provincia de su residencia con aplicación a "Recursos Eventuales del Tesoro", y que remitan la carta de pago al Depósito a que pertenezca el ganado. Este les devolverá el recibo que tenían vencido, entregándoles al mismo tiempo copia de la media reseña del semoviente, en la que se hará constar la venta y el número de dicha carta de pago, sirviendo al poseedor como guía de pertenencia del animal. La entrega y recibo de estos documentos podrá efectuarse personalmente o por conducto de las Autoridades locales antes mencionadas.

c) Se comunicará a los jefes de las Intendencias Militares de las regímenes la cantidad que cada prestatario debe reintegrar al Estado, para que por ellas se euren a las Delegaciones de Hacienda las órdenes de ingreso en el Tesoro.

d) Las cartas de pago servirán de justificantes a los Depósitos para la baja definitiva del ganado, y serán remitidas por ellos directamente a la Jefatura de Cría Caballar y Remonta, con relación nominal de los individuos a quienes correspondan, expresando el importe y ganado a que afectan, al objeto de que el pagador de dicha Jefatura formule las correspondientes "cuen-

tas de operaciones especiales del servicio", conforme a la orden circular de 19 de agosto de 1932 (C. L. número 430).

Art. 3º El ganado devuelto por no haber sido aceptada su adquisición, será objeto de un detenido reconocimiento, y si se observara en él desmejora sufrida por abandono o mal uso, se requerirá al instruyitorio para que done al Estado el importe en que se valore dicha desmejora, abono que se hará en la forma que indica el apartado b) del artículo segundo de esta disposición. Después se procederá a venderlo en pública subasta, sin más trámites y previo anuncio del lugar y fecha en que ha de celebrarse el acto, siendo su tasación la que corresponda a la tabla que se inserta al final. La valoración podrá ser modificada y reducida solamente en el caso de que, a juicio de la Comisión, el animal haya desmejorado considerablemente, o cuando por defectuoso deba desecharse.

En la subasta de este ganado se tendrá en cuenta la orden circular de 9 de agosto de 1932 ya mencionada, y los oficiales perceptores de fondos remitirán por conducto del Depósito a la Jefatura de Cría Caballos y Remontas copia de la "Cuenta de operaciones especiales" que deben rendir.

Art. 4º Los prestatarios que estifien excesiva la tasación del ganado que usufructúen por considerarlo deficiente de conformación, robustez o saniudad, lo harán presente a la Comisión del Depósito correspondiente, para que a la vista del animal se proceda a nueva tasación en la forma que indica el artículo anterior.

Estas Comisiones actuarán en las plazas donde radicaron los Depósitos provinciales que llevaron a cabo la prestación, debiéndole comunicar las fechas de su actuación a los prestatarios que, con la debida anticipación, hayan solicitado nuevo reconocimiento de ganado.

Todas las dudas que puedan presentarse serán resueltas por las citadas Comisiones, siendo inapelables sus determinaciones.

Art. 5º Aquellos prestatarios que en el término que se fija, dejen de atender al requerimiento que se les haga, se entenderá que renuncian definitivamente a la adquisición del ganado y se les interesarán, seguidamente, por conducto de los comandantes de puesto de la Guardia Civil o alcaldes, la inmediata entrega del animal o animales que les fueron cedidos, para su envío al Depósito correspondiente, dándose cumplimiento en estas entregas a lo dispuesto en el artículo tercero de esta orden.

Art. 6º Los usufructuarios a quienes afecte esta disposición y que por cualquier circunstancia no reciban en el término fijado el requerimiento del Jefe del Depósito, lo comunicarán seguidamente al mismo, expresando el ganado que poseen en prestación. El no hacerlo así se considerará como

ocultación y se sancionará con arreglo a las disposiciones vigentes.

Art. 7º A partir de esta fecha, de todo el ganado en prestación que por uso, mal uso o accidente muera, o se inutilice, será indemnizado el Estado, por el prestatario, en la cuantía que señale la tabla de valoración adjunta.

Art. 8º Cuantas dudas se susciten serán consultadas directamente a este Ministerio por los Jefes de los Depó-

sitos para mayor rapidez en la realización de este servicio, que ha de quedar terminado dentro del plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta orden.

Art. 9º El ganado equino actualmente en prestación, de edad inferior a catorce años, continuará en poder de los usufructuarios a quienes se cedió hasta que se considere necesaria su recuperación por el Ejército.

Tablas de valoración que se citan, correspondientes al ganado que ha de enajenarse.

| Alzada  | 14 años | 15 años | 16 años | 17 años | De más años |
|---------|---------|---------|---------|---------|-------------|
| 1.44... | 1.600   | 1.200   | 900     | 850     | 500         |
| 1.46... | 1.630   | 1.225   | 905     | 860     | 555         |
| 1.48... | 1.700   | 1.230   | 910     | 870     | 560         |
| 1.50... | 1.890   | 1.235   | 915     | 880     | 565         |
| 1.52... | 2.020   | 1.240   | 920     | 890     | 570         |
| 1.54... | 2.150   | 1.245   | 925     | 900     | 575         |
| 1.56... | 2.280   | 1.250   | 930     | 910     | 580         |
| 1.58... | 2.410   | 1.255   | 935     | 915     | 585         |
| 1.60... | 2.540   | 1.260   | 940     | 920     | 590         |
| 1.62... | 2.700   | 1.270   | 990     | 925     | 650         |

Tablas de valoración de ganado de cuadro a trece años, que ha de quedar en prestación hasta que otra cosa se disponga.

| Alzada  | 4 años | 5 años | 6 años | 7 años | 8 años | 9 años | 10 años | 11 años | 12 años | 13 años |
|---------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|---------|---------|---------|
| 1.44... | 3.800  | 3.800  | 3.400  | 3.250  | 3.200  | 3.400  | 3.000   | 2.800   | 2.500   | 2.000   |
| 1.46... | 3.900  | 3.900  | 3.500  | 3.300  | 3.250  | 3.150  | 3.100   | 2.900   | 2.600   | 2.150   |
| 1.48... | 3.975  | 3.975  | 3.575  | 3.575  | 3.320  | 3.225  | 3.150   | 3.000   | 2.800   | 2.280   |
| 1.50... | 4.050  | 4.050  | 3.650  | 3.550  | 3.390  | 3.275  | 3.225   | 3.075   | 2.885   | 2.300   |
| 1.52... | 4.120  | 4.120  | 3.725  | 3.625  | 3.460  | 3.350  | 3.300   | 3.175   | 2.970   | 2.450   |
| 1.54... | 4.200  | 4.200  | 3.800  | 3.700  | 3.530  | 3.425  | 3.375   | 3.250   | 3.075   | 2.550   |
| 1.56... | 4.400  | 4.400  | 3.900  | 3.775  | 3.605  | 3.500  | 3.450   | 3.325   | 3.170   | 2.600   |
| 1.58... | 4.530  | 4.530  | 4.100  | 3.950  | 3.680  | 3.575  | 3.525   | 3.400   | 3.255   | 2.750   |
| 1.60... | 4.670  | 4.670  | 4.200  | 4.135  | 3.750  | 3.650  | 3.610   | 3.500   | 3.340   | 2.850   |
| 1.62... | 4.800  | 4.800  | 4.400  | 4.300  | 4.100  | 3.800  | 3.700   | 3.600   | 3.500   | 3.200   |

Madrid, 14 de agosto de 1941.

VARELA

## Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Hacienda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de

12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Santos Tolosa Sánchez y termina con doña Rafaela Romero Jiménez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1941.—El General Secretario, P. A.: El coronel Vicesecretario, José Clemente.

Excmo. Sr. ...

## RELACION QUE

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS           | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES      |
|--------------------------------------|------------------------------|---|--|
| D. Santos Tolosa Sánchez .....       | Padres .....                 | Inf. Zamora, 20 ...                                   | Sargento D. Ignacio Tolosa Fraca ..... |
| Doña Ángela Fraca Aznar .....        |                              |   |  |
| D. Manuel Soldevilla Galdámez .....  | Idem .....                   | Cazdres. Ceuta 7....                                  | Cabo Martín Soldevilla González .....  |
| Doña Francisca González Heras .....  |                              |   |  |
| D. Lino Gómez Poza .....             | Idem .....                   | Cazdres. Ceuta 7....                                  | Cabo Pedro Gómez de Pablo .....        |
| Doña Lorenza de Pablo Madrueño ..... |                              |   |  |
| D. Joaquín Blázquez Tapia .....      | Idem .....                   | 2º T.º Legión ...                                     | Cabo Celestino Blázquez Cabañas .....  |
| Doña Josefina Cabañas Vaquero .....  |                              |   |  |
| D. Mariano Serna Robledo .....       | Idem .....                   | F.E.T. Palencia...                                    | Cabo Macario Serna Pérez .....         |
| Doña Petra Pérez Martín .....        |                              |   |  |
| D. Cipriano Bello Novo .....         | Idem .....                   | E. Automovilismo                                      | Soldado José Higinio Bello Vigo .....  |
| Doña Consuelo Vigo Varela .....      |                              |   |  |
| D. Antonio Navarro Sevilla .....     | Idem .....                   | Reg. Cab., 12 ...                                     | Soldado Antonio Navarro Rojas .....    |
| Doña Catalina Rojas Jiménez .....    |                              |   |  |
| D. Angel Zas Santos .....            | Idem .....                   | Inf. Toledo, 26 ...                                   | Soldado Higinio Zas Martínez .....     |
| Doña Carmen Martínez Ares .....      |                              |   |  |
| D. Damián Rubia Hidalgo .....        | Idem .....                   | Inf. Bailén, 24 ...                                   | Soldado Macario Rubia Martín .....     |
| Doña María Martín Sierra .....       |                              |   |  |
| D. José Gutiérrez Martín .....       | Idem .....                   | Artill. Pesada,                                       | Soldado Pablo Gutiérrez Narros .....   |
| Doña Pascuala Narros Gilsauz .....   |                              |   |  |
| D. José Puig Bañeras .....           | Idem .....                   | Bón. Arapiles, 7                                      | Soldado Florencio Puig Castellá .....  |
| Doña Carmen Castellá Gispert .....   |                              |   |  |
| D. Antonio Arreciado Rebollo .....   | Idem .....                   | Inf. Bailén, 24 ...                                   | Soldado Antonio Arreciado Blanco ..... |
| Doña Alejandra Blanco Marín .....    |                              |   |  |
| D. Fernando García Lorenzo .....     | Idem .....                   | Inf. Valladolid, 20                                   | Soldado Baldomero García Rojo .....    |
| Doña Basilisa Rojo Llorente .....    |                              |   |  |
| D. Rafael Santana Santana .....      | Idem .....                   | Cazdres. Ceuta 7....                                  | Soldado Andrés Santana Rodríguez ..... |
| Doña Juana Rodríguez Naranjo .....   |                              |   |  |
| D. José Rubias Blanco .....          | Idem .....                   | Inf. Toledo, 26 ..                                    | Soldado Gerardo Rubias Roca .....      |
| Doña Estrella Roca .....             |                              |   |  |
| D. Ildefonso Sánchez Roldán .....    | Idem .....                   | Inf. Zamora, 20                                       | Soldado Sebastián Sánchez Rueda .....  |
| Doña Juana Rueda Jiménez .....       |                              |   |  |
| D. Hipólito Pérez López .....        | Idem .....                   | Inf. Gerona, 18 ...                                   | Soldado Lorenzo Pérez Ibáñez .....     |
| Doña Marcelina Ibáñez Pérez .....    |                              |   |  |
| D. Nicásio Zubiri Sola .....         | Idem .....                   | Bón. Sicilia, 8 ...                                   | Soldado Félix Zubiri Echevarría .....  |
| Doña Modesta Echevarría Bueno .....  |                              |   |  |
| D. Justo Soria Soria .....           | Idem .....                   | Ing. Zapadores, 6                                     | Soldado Antonio Soria Soria .....      |
| Doña Agueda Soria López .....        |                              |   |  |
| D. Gerardo Simón Gutiérrez .....     | Idem .....                   | Reg. Montaña, 21                                      | Soldado Manuel Simón Díaz .....        |
| Doña Remedios Díaz Haro .....        |                              |   |  |
| D. Enrique Bravo Vázquez .....       | Idem .....                   | Art. Ligera, 16 ...                                   | Soldado Enrique Bravo Bouzas .....     |
| Doña Jesusa Bouzas García .....      |                              |   |  |

## E CITA

| Pensión anual que se les concede<br>— Pesetas | Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados | Leyes o reglamentos que se les aplica | FECHA: |            |      | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS |                 | Observaciones |
|---|--|---------------------------------------|--------|------------|------|---|-------------------------------|-----------------|---------------|
|   |  |                                       | Día    | Mes        | Año  |   | Pueblo                        | Provincia       |               |
| 3.500,00                                      |  |                                       | 23     | abril      | 1938 | Zaragoza ....   | Alberite de S. Juan ....      | Zaragoza ....   |               |
| 795,50  |  |                                       | 23     | julio      | 1937 | Logroño ....  | Alfaro .....                  | Logroño ....    |               |
| 795,50  |  |                                       | 10     | noviembre  | 1938 | Segovia ....  | Carrascal del Río .....       | Segovia ....    |               |
| 2.178,00                                      |  |                                       | 1      | abril      | 1938 | Badajoz ....  | Lobón .....                   | Badajoz ....    |               |
| 795,50  |  |                                       | 31     | enero      | 1938 | Palencia ....   | Osorno .....                  | Palencia ....   | 3             |
| 693,50  |  |                                       | 23     | febrero    | 1938 | Lugo .....  | Transmunte .....              | Lugo .....      |               |
| 693,50  |  |                                       | 3      | marzo      | 1937 | Jaén .....  | Lopera .....                  | Jaén .....      |               |
| 693,50  |  |                                       | 16     | marzo      | 1938 | Lugo .....  | Nedat .....                   | Lugo .....      |               |
| 693,50  |  |                                       | 2      | abril      | 1938 | Avila .....   | Flores de Avila .....         | Avila .....     |               |
| 693,50  |  |                                       | 6      | octubre    | 1937 | Segovia ....  | Navalmazcano .....            | Segovia ....    | 4             |
| 693,50  | (1) Estatuto de Clases Pasivas del Estado de de octubre de 1936.         |                                       | 11     | junio      | 1938 | Gerona ....   | Ullastret .....               | Gerona .....    |               |
| 693,50  |  |                                       | 9      | marzo      | 1939 | Sevilla ....  | Sevilla .....                 | Sevilla .....   | 3             |
| 693,50  |  |                                       | 5      | abril      | 1938 | Soria .....   | Soria .....                   | Soria .....     | 5             |
| 693,50  |  |                                       | 4      | noviembre  | 1938 | Las Palmas .....  | Las Palmas .....              | Canarias ....   |               |
| 693,50  |  |                                       | 30     | septiembre | 1936 | Lugo .....  | Abulín .....                  | Lugo .....      |               |
| 693,50  |  |                                       | 8      | febrero    | 1938 | Sevilla .....   | Viso Alcor .....              | Sevilla .....   |               |
| 693,50  |  |                                       | 16     | diciembre  | 1937 | Burgos .....  | Burgos .....                  | Burgos .....    |               |
| 693,50  |  |                                       | 10     | septiembre | 1936 | Navarra .....   | Caparroso .....               | Navarra .....   | 3             |
| 693,50  |  |                                       | 3      | enero      | 1937 | Burgos .....  | Burgos .....                  | Burgos .....    |               |
| 693,50  |  |                                       | 13     | noviembre  | 1938 | Santander .....   | Cárries .....                 | Santander ..... |               |
| 693,50  |  |                                       | 8      | marzo      | 1939 | La Coruña .....   | La Coruña .....               | La Coruña ..... |               |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS              | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES                |
|---|------------------------------|---|--|
| D. Andrés Santana Henríquez .....       | Padres .....                 | Inf. núm. 58 .....                                    | Soldado Sebastián Santana Martín .....           |
| Doña María Martín Marrero .....         |                              |   |  |
| D. Manuel Rodríguez Gómez .....         | Idem .....                   | Inf. Montaña, 31                                      | Soldado Manuel Rodríguez Díaz .....              |
| Doña Rogelia Díaz .....                 |                              |   |  |
| D. Desiderio Sánchez Casanova .....     | Idem .....                   | Reg. Carros, 2 ...                                    | Soldado Gaudencio Sánchez Pemán .....            |
| Doña Luisa Pemán Freij .....            |                              |   |  |
| D. Lucio García de Rivera .....         | Idem .....                   | Reg. Artill., 13 ...                                  | Soldado Miguel García de Rivera Artalejo ...     |
| Doña Ambrosia Artalejo López .....      |                              |   |  |
| D. Manuel Sánchez Cerezo .....          | Idem .....                   | Reg. Artill., 3 ...                                   | Soldado Manuel Sánchez Flores .....              |
| Doña María Flores Parmo .....           |                              |   |  |
| D. Saturnino Gárate Mendive .....       | Idem .....                   | Inf. Bailén, 24 ...                                   | Soldado Manuel Gárate Murua .....                |
| Doña Juana de Murua Unzueta .....       |                              |   |  |
| D. José Barrero Toimil .....            | Idem .....                   | Inf. S. Quintán, 25                                   | Soldado Amador Barrero Méndez .....              |
| Doña María Méndez Méndez .....          |                              |   |  |
| D. Angel Zúñiga García .....            | Idem .....                   | Reg. Artill., 25 ...                                  | Soldado Basilio Zúñiga García .....              |
| Doña Victoria García Fernández .....    |                              |   |  |
| D. Constantino Cid Díaz .....           | Idem .....                   | Inf. Zaragoza, 30                                     | Soldado Camilo Cid Gómez .....                   |
| Doña Rosa Gómez Rodríguez .....         |                              |   |  |
| D. Ricardo Sampedro Alvarez .....       | Idem .....                   | Inf. Valladolid 20                                    | Soldado Manuel Sampedro Carbajal .....           |
| Doña Adelaida Carvajal Sampedro .....   |                              |   |  |
| D. Andrés Troya Díaz .....              | Padre .....                  | Cazadores Melilla, 3                                  | Soldado Manuel Troya Contreras .....             |
| D. Luis Alonso Díaz .....               | Padres .....                 | 1.º T.º Legión ...                                    | Legionario Àngel Alonso Carrillo .....           |
| Doña Juana Carrillo del Campo .....     |                              |   |  |
| D. Antonio Montiel Sánchez .....        | Idem .....                   | 1.º T.º Legión ...                                    | Legionario Juan Montiel Mayorga .....            |
| Doña Ana Mayorga Pineda .....           |                              |   |  |
| D. Manuel Varela Paredes .....          | Idem .....                   | 2.º T.º Legión ...                                    | Legionario Benigno Varela López .....            |
| Doña Manuela López Otero .....          |                              |   |  |
| D. Antonio Vázquez Senra .....          | Idem .....                   | 2.º T.º Legión ...                                    | Legionario Etilvino Vázquez Villar .....         |
| Doña Estrella Villar Alvarez .....      |                              |   |  |
| D. Luis Aranda Romero .....             | Idem .....                   | 2.º B. Castilla ....                                  | Falangista Antonio Aranda Pérez .....            |
| Doña Consuelo Pérez Pérez .....         |                              |   |  |
| D. Esteban Sanz Bates .....             | Idem .....                   | N. S.º Valyonera                                      | Falangista Mariano Sanz Borrás .....             |
| Doña María Borrás Bates .....           |                              |   |  |
| D. Antonio Huertas Rodríguez .....      | Idem .....                   | Ntra. Sr.ª Merced ...                                 | Falangista Diego Huertas Rodríguez .....         |
| Doña Encarnación Rodríguez Arcal .....  |                              |   |  |
| D. Benito Saeta Delgado .....           | Idem .....                   | F.E.T. Burgos ...                                     | Falangista Cayo Saeta de Oca .....               |
| Doña Julianita de Oca Benito .....      |                              |   |  |
| D. Benito Ruiz López .....              | Padres .....                 | F.E.T. Burgos ...                                     | Falangista Sergento D. Pedro Ruiz Castresana ... |
| Doña Casilda Castresana González .....  |                              |   |  |
| D. Guillermo Sánchez Pérez .....        | Idem .....                   | T.º Virgen Rocío                                      | Falangista Guillermo Sánchez Díaz .....          |
| Doña Nieves Díaz Acevedo .....          |                              |   |  |
| D. Esteban Sanjuanes González .....     | Idem .....                   | F.E.T. Burgos ...                                     | Falangista Agustín Sanjuanes Ortega .....        |
| Doña Bibiana Ortega González .....      |                              |   |  |
| D. Andrés Lerga Gárate .....            | Idem .....                   | Tercio Lácar ....                                     | Falangista José Lerga Donamaría .....            |
| Doña Florentina Donamaría Janices ..... |                              |   |  |

| nación anual<br>que se les<br>concede | Gobierno Mi-<br>litar o Autoridad<br>que debe dar<br>conocimiento a<br>los interesados | Leyes o reglamentos<br>que se les aplica                                      | FECHA |            |      | Delegación de<br>Hacienda de la<br>provincia en que<br>se les consigna<br>el pago<br>(2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS |                | Observaciones... |
|---------------------------------------|--|---|-------|------------|------|--|-------------------------------|----------------|------------------|
|                                       |  |   | Día   | Mes        | Año  |  | Pueblo                        | Provincia      |                  |
| 693,50                                |  |   | 7     | abril      | 1938 | Las Palmas   | Las Palmas .....              | Canarias ..... |                  |
| 693,50                                |  |   | 13    | noviembre  | 1938 | Lugo   | Dodrío .....                  | Lugo .....     |                  |
| 693,50                                |  |   | 28    | marzo      | 1938 | Zaragoza   | Viaçastrillo .....            | Zaragoza ..... |                  |
| 693,50                                |  |   | 7     | mayo       | 1937 | Madrid   | Madrid .....                  | Madrid .....   |                  |
| 693,50                                |  |   | 10    | noviembre  | 1936 | Sevilla  | Dos Hermanas .....            | Sevilla .....  |                  |
| 693,50                                |  |   | 22    | marzo      | 1938 | Vizcaya  | Abadino .....                 | Vizcaya .....  |                  |
| 693,50                                |  |   | 18    | julio      | 1937 | Oviedo   | Tolgoso .....                 | Oviedo .....   |                  |
| 693,50                                |  |   | 13    | octubre    | 1937 | Burgos   | Bascuñuelos .....             | Burgos .....   | 6.               |
| 693,50                                |  |   | 2     | julio      | 1938 | Orense   | Peña .....                    | Orense .....   |                  |
| 693,50                                |  |   | 8     | mayo       | 1937 | Oviedo   | Grandas de Salime .....       | Oviedo .....   |                  |
| 693,50                                |  |   | 6     | septiembre | 1938 | Cádiz  | Jerez de la Frontera .....    | Cádiz .....    |                  |
| 2.106,00                              | (1)  | Estatuto de Cla-<br>ses Pasivas del<br>Estado de 22<br>de octubre de<br>1926. | 31    | agosto     | 1938 | Toledo   | Torrijos .....                | Toledo .....   |                  |
| 2.106,00                              |  |   | 13    | mayo       | 1937 | Málaga   | Málaga .....                  | Málaga .....   |                  |
| 2.106,00                              |  |   | 7     | septiembre | 1938 | Lugo   | Sirvián .....                 | Lugo .....     |                  |
| 2.106,00                              |  |   | 10    | noviembre  | 1938 | Orense   | Noqueredo .....               | Orense .....   |                  |
| 693,50                                |  |   | 3     | octubre    | 1938 | Jaén   | Frailes .....                 | Jaén .....     |                  |
| 693,50                                |  |   | 13    | enero      | 1939 | Huesca   | Jaca .....                    | Huesca .....   |                  |
| 693,50                                |  |   | 21    | septiembre | 1936 | Cádiz  | Cádiz .....                   | Cádiz .....    | 6                |
| 693,50                                |  |   | 27    | agosto     | 1938 | Burgos   | Castrogeriz .....             | Burgos .....   |                  |
| 2.106,00                              |  |   | 7     | abril      | 1938 | Burgos   | Torres Medina Pomar .....     | Burgos .....   |                  |
| 693,50                                |  |   | 18    | marzo      | 1937 | Huelva   | Trigueros .....               | Huelva .....   | 3                |
| 693,50                                |  |   | 2     | febrero    | 1938 | Burgos   | Briviesca .....               | Burgos .....   |                  |
| 693,50                                |  |   | 27    | marzo      | 1938 | Navarra  | San Martín de Urs .....       | Navarra .....  |                  |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS                | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES            |
|---|------------------------------|---|--|
| D. Plácido Prados Rodríguez .....         | Padre .....                  | Inf. Granada, 6 .....                                 | Soldado Plácido Prados Rodríguez .....       |
| D. Gumersindo Valín Ares .....            | Idem .....                   | Inf. Zaragoza, 30 .....                               | Soldado Antonio Valín Illoa .....            |
| D. Antonio Rojo Rodríguez .....           | Idem .....                   | Inf. Gerona, 18 .....                                 | Soldado José Rojo Ferreiro .....             |
| D. Cecilio Cancho López .....             | Idem .....                   | Artl. Ligera, 13 .....                                | Soldado Eugenio Cancho Sánchez .....         |
| D. Pascual Burusco Ancho .....            | Idem .....                   | Cazdres. Ceuta, 7 .....                               | Soldado Severiano Burusco Ancho .....        |
| D. Andrés Boyeras Civer .....             | Idem .....                   | Inf. Palma, 36 .....                                  | Soldado Martín Boyeras Roquet .....          |
| D. Bartolomé Valls Fuster .....           | Idem .....                   | Inf. Palma, 36 .....                                  | Soldado Buenaventura Valls Fuster .....      |
| D. Jesús García Andrés .....              | Idem .....                   | Inf. Aragón, 17 .....                                 | Soldado Emiliano García Ubes .....           |
| D. Celedonio Santiago García .....        | Idem .....                   | Reglres. Ceuta, 3 .....                               | Sargento D. Lorenzo Santiago Fernández ..... |
| Doña Tomasa San Juan González .....       | Madre .....                  | Bón. Sicilia, 8 .....                                 | Cabo Tomás Jiménez San Juan .....            |
| Doña Brígida Suárez Pérez .....           | Idem .....                   | Inf. Mont., 32 .....                                  | Soldado Pedro Arienza Suárez .....           |
| Doña Gertudis Silva Brioa .....           | Idem .....                   | Inf. S. Quintín, 25 .....                             | Soldado Antonio Macías Silva .....           |
| Doña Angela San José Alonso .....         | Idem .....                   | Cazdres. Melilla 3 .....                              | Soldado Felipe Primo San José .....          |
| Doña Marcelina Niño Sinobas .....         | Idem .....                   | Inf. Mérida, 25 .....                                 | Soldado Salvador Jimeno Niño .....           |
| Doña Antonia Sanz Esteban .....           | Idem .....                   | Reg. Artl. .....                                      | Soldado Tomás García Sanz .....              |
| Doña Juana Sada Orio .....                | Idem .....                   | Inf. Bailén, 24 .....                                 | Soldado Claudio Vallejo Sada .....           |
| Doña Saturnina Sanz Miguel .....          | Idem .....                   | 2. <sup>a</sup> T. <sup>a</sup> Legión .....          | Legionario Valeriano Alvarez Sanz .....      |
| Doña Dolores Rodriguez Bangueses .....    | Idem .....                   | 1. <sup>a</sup> T. <sup>a</sup> Legión .....          | Legionario Delfín Araujo Rodríguez .....     |
| Doña María Quintana García .....          | Idem .....                   | F.E.T. Burgos .....                                   | Fulangista José Mijangos Quintana .....      |
| Doña Gregoria Ruiz Barea .....            | Idem .....                   | F.E.T. Teruel .....                                   | Fulangista Francisco Gómez Ruiz .....        |
| Doña Josefina Palacín Llevot .....        | Idem .....                   | T. <sup>a</sup> del Pilar .....                       | Fulangista José Lamora Palacín .....         |
| Doña María Aurora Montalvo de Angel ..... | Viuda .....                  | Reg. Cabil. .....                                     | Comandante D. Francisco Pérez Rojo .....     |
| Doña Victoria Muñoz López .....           | Idem .....                   | Intendencia .....                                     | Capitán D. Antonio Castro Martín .....       |
| Doña Josefina Sánchez Bonmatí .....       | Idem .....                   | Carabíneros .....                                     | Capitán D. Antonio Maestre Vidal .....       |
| Doña Concepción Piñeira Riquelme .....    | Idem .....                   | Infantería .....                                      | Capitán D. Manuel Obeso Pardo .....          |
| Doña Elisa Santamaría Castro .....        | Idem .....                   | Caja Recluta, 36 .....                                | Teniente D. Joaquín Olondriz Aguirre .....   |
| Doña Julia de la Rosa Serrat .....        | Idem .....                   | Flechas Negras .....                                  | Teniente D. Jerónimo Rodríguez Hurtado ..... |
| Doña María Sevilla Pérez .....            | Idem .....                   | Inf. Gerona, 18 .....                                 | Alférez D. Pasqua Bueno Lanuza .....         |
| Doña Carmen Rodríguez Blasco .....        | Idem .....                   | Artl. Ceuta .....                                     | Alférez D. José Lineros Ríos .....           |
| Doña Natividad del Fresno Córdoba .....   | Idem .....                   | G. Civil .....  | Brigada D. Cipriano Crespo Crespo .....      |
| Doña Dolores López Gómez .....            | Idem .....                   | G. Civil .....  | Brigada D. Antonio Gómez López .....         |
| Doña Josefina Rosa Ortigosa .....         | Idem .....                   | Reglres. Larache .....                                | Brigada D. Esteban Llorente de Miguel .....  |
| Doña Angela Sánchez Sánchez .....         | Idem .....                   | Inf. Victoria, 28 .....                               | Sargento D. Manvel Sánchez Sánchez .....     |
| Doña Antonia Díaz Jiménez .....           | Idem .....                   | Reglres. Tetuán .....                                 | Sargento D. Juan Vélez Vázquez .....         |
| Doña María Luisa Ruiz Pangua .....        | Idem .....                   | F.E.T. Burgos .....                                   | Sargento D. Hilario García Santaolalla ..... |
| Doña Carmen Sangrador Cantero .....       | Idem .....                   | Inf. América, 23 .....                                | Cabo D. Marcelo Maté García .....            |
| Doña Josefina Varela Cobas .....          | Idem .....                   | Inf. Burgos, 31 .....                                 | Cabo D. Francisco Arias Hortas .....         |
| Doña Encelia Muñoz Aragones .....         | Madre .....                  | Reglres. Tetuán .....                                 | Cabo D. Florentino Aragón Muñoz .....        |
| Doña María Robles Rico .....              | Viuda .....                  | 1. <sup>a</sup> T. <sup>a</sup> Legión .....          | Cabo D. Vicente de la Piñera Portilla .....  |
| Doña Joaquina Jimeno Estebán .....        | Idem .....                   | G. Civil .....  | Cabo D. Manuel Sánchez Pérez .....           |
| Doña Esperanza Gómez Arnaiz .....         | Idem .....                   | .....   | .....  |
| D. Miguel Flores Giraldo .....            | .....                        | .....   | .....  |
| Doña Antonia Flores Giraldo .....         | .....                        | .....   | .....  |
| Doña Victoria Flores Giraldo .....        | Huérfanos .....              | 11. <sup>a</sup> T. <sup>a</sup> G. Civil .....       | Cabo D. Victorio Flores Expósito .....       |
| Doña Higinia Flores Giraldo .....         | .....                        | .....   | .....  |
| D. Angel Flores Gómez .....               | .....                        | .....   | .....  |
| Doña Josefina Suárez Cebreiro .....       | Viuda .....                  | Cazdres. Ceuta, 7 .....                               | Soldado Manuel Ares del Río .....            |
| Doña Piedad Rodríguez López .....         | Idem .....                   | Inf. Zaragoza, 30 .....                               | Soldado Angel Ramos Varela .....             |
| Doña Mercedes Vigo Castro .....           | Idem .....                   | Inf. Mérida, 35 .....                                 | Soldado Francisco Veiga López .....          |
| Doña Carmen Villares Rey .....            | Idem .....                   | Inf. Zamora, 20 .....                                 | Soldado Celestino Creo Garefa .....          |
| Doña Cecilia Rodríguez Rodríguez .....    | Idem .....                   | Inf. S. Quintín, 25 .....                             | Soldado Valeriano Jular Carranza .....       |
| Doña Juana Rayo Mariano .....             | Idem .....                   | 2. <sup>a</sup> T. <sup>a</sup> Legión .....          | Legionario D. Lorenzo Font Boyeras .....     |
| Doña Ofelia Resano Azagra .....           | Idem .....                   | F.I.C.T. Aragón .....                                 | Fulangista Gaudioso Giménez Benito .....     |
| Doña Rosario Villalba Aguilar .....       | Idem .....                   | F.I.C.T. Sevilla .....                                | Fulangista D. Juan Barrera Romera .....      |
| D. Francisco Sierra Pérez .....           | .....                        | .....   | .....  |
| D. José Sierra Pérez .....                | Huérfanos .....              | Cazdres. Ceuta, 7 .....                               | Soldado Miguel Sierra Alcoba .....           |
| D. Carmen Sierra Pérez .....              | .....                        | .....   | .....  |

| ón anual<br>e se les<br>oncede<br>pesetas | Gobierno Militar o Autoridad<br>que debe dar<br>conocimiento a<br>los interesados | Leyes o reglamentos<br>que se les aplica | FECHA |            |      | Delegación de<br>Hacienda de la<br>provincia en que<br>se les consigna<br>el pago<br>(2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS |                  | Censo<br>de población<br>residencia |
|---|---|--|-------|------------|------|--|-------------------------------|------------------|-------------------------------------|
|   |   |  | Día   | Mes        | Año  |  | Pueblo                        | Provincia        |                                     |
| 693,50                                    |   |  | 26    | julio      | 1936 | Granada  | Molvizar .....                | Granada .....    |                                     |
| 693,50                                    |   |  | 14    | julio      | 1938 | Lugo .....   | S. Mamed de Lousada .....     | Lugo .....       |                                     |
| 693,50                                    |   |  | 16    | diciembre  | 1937 | Idem .....   | S. Martín de Couto .....      | Idem .....       |                                     |
| 693,50                                    |   |  | 13    | junio      | 1937 | Cáceres .....  | Escurial .....                | Cáceres .....    |                                     |
| 693,50                                    |   |  | 14    | agosto     | 1938 | Navarra .....  | Villanueva de Aezcoa .....    | Navarra .....    |                                     |
| 693,50                                    |   |  | 21    | julio      | 1938 | Baleares .....   | Muro .....                    | Baleares .....   |                                     |
| 693,50                                    |   |  | 27    | julio      | 1938 | Idem .....   | Monturi .....                 | Idem .....       |                                     |
| 693,50                                    |   |  | 11    | febrero    | 1939 | Soria .....  | Manzanares .....              | Soria .....      |                                     |
| 3.500,00                                  |   |  | 25    | marzo      | 1938 | Oviedo .....   | Tineo .....                   | Oviedo .....     |                                     |
| 795,50                                    |   |  | 3     | noviembre  | 1936 | Logroño .....  | Almarza Cameros .....         | Logroño .....    |                                     |
| 693,50                                    |   |  | 9     | agosto     | 1937 | León .....   | Callejo Ordas .....           | León .....       | 3                                   |
| 693,50                                    |   |  | 1     | abril      | 1938 | Badajoz .....  | Olivenza .....                | Badajoz .....    |                                     |
| 693,50                                    |   |  | 28    | diciembre  | 1938 | Valladolid .....   | San Pelayo .....              | Valladolid ..... |                                     |
| 693,50                                    |   |  | 20    | julio      | 1938 | Idem .....   | Olivares de Duero .....       | Idem .....       |                                     |
| 693,50                                    |   |  | 17    | septiembre | 1936 | Segovia .....  | Moralzoleja .....             | Segovia .....    |                                     |
| 693,50                                    |   |  | 27    | enero      | 1938 | Logroño .....  | Calahorra .....               | Logroño .....    |                                     |
| 2.106,00                                  |   |  | 30    | marzo      | 1937 | Segovia .....  | Pinarejos .....               | Segovia .....    |                                     |
| 2.106,00                                  |   |  | 11    | julio      | 1937 | Orense .....   | Arnoya .....                  | Orense .....     |                                     |
| 693,50                                    |   |  | 24    | agosto     | 1938 | Burgos .....   | Frias .....                   | Burgos .....     |                                     |
| 693,50                                    |   |  | 18    | abril      | 1937 | Teruel .....   | Celta .....                   | Teruel .....     |                                     |
| 693,50                                    |   |  | 14    | octubre    | 1938 | Huesca .....   | Nerid .....                   | Huesca .....     |                                     |
| 9.000,00                                  |   |  | 5     | septiembre | 1938 | Madrid .....   | Alcalá de Henares .....       | Madrid .....     | 7                                   |
| 7.500,00                                  |   |  | 12    | enero      | 1939 | Idem .....   | Madrid .....                  | Idem .....       | 8                                   |
| 7.500,00                                  |   |  | 21    | agosto     | 1935 | Alicante .....   | P. Mallorca .....             | Baleares .....   |                                     |
| 8.000,00                                  |   |  | 10    | julio      | 1937 | Santander .....  | Santander .....               | Santander .....  |                                     |
| 5.000,00                                  |   |  | 3     | noviembre  | 1936 | Burgos .....   | Burgos .....                  | Burgos .....     |                                     |
| 2.000,00                                  |   |  | 4     | mayo       | 1940 | Sevilla .....  | S. Juan de Aznalfarache ..... | Sevilla .....    | 3                                   |
| 5.000,00                                  |   |  | 8     | agosto     | 1936 | Zaragoza .....   | Zaragoza .....                | Zaragoza .....   |                                     |
| 5.000,00                                  |   |  | 2     | marzo      | 1938 | Sevilla .....  | Sevilla .....                 | Sevilla .....    |                                     |
| (1)                                       | Estatuto de Cia-<br>ses Pasivas del<br>Estado de 22<br>de octubre de<br>1926.     |  | 2     | mayo       | 1937 | Jaén .....   | Guarromán .....               | Jaén .....       | 9                                   |
| 4.500,00                                  |   |  | 2     | mayo       | 1937 | Idem .....   | Jaén .....                    | Idem .....       | 10                                  |
| 4.500,00                                  |   |  | 8     | marzo      | 1937 | Cádiz .....  | Alcazarquivir .....           | Marruecos .....  |                                     |
| 4.500,00                                  |   |  | 26    | julio      | 1937 | Avila .....  | Mijares .....                 | Avila .....      |                                     |
| 3.500,00                                  |   |  | 12    | enero      | 1939 | Cádiz .....  | Tetuán .....                  | Cádiz .....      |                                     |
| 3.500,00                                  |   |  | 27    | agosto     | 1937 | Burgos .....   | Miranda de Ebro .....         | Burgos .....     |                                     |
| 2.160,00                                  |   |  | 14    | abril      | 1937 | Palencia .....   | Palencia .....                | Palencia .....   |                                     |
| 795,50                                    |   |  | 10    | agosto     | 1938 | Lugo .....   | Lugo .....                    | Lugo .....       | 3                                   |
| 795,50                                    |   |  | 26    | marzo      | 1937 | Soria .....  | Las Cuevas de Boris .....     | Soria .....      |                                     |
| 1.505,00                                  |   |  | 2     | noviembre  | 1936 | Málaga .....   | Melilla .....                 | Málaga .....     |                                     |
| 2.412,00                                  |   |  | 28    | diciembre  | 1936 | Teruel .....   | Teruel .....                  | Teruel .....     |                                     |
| 3.405,00                                  |   |  | 10    | marzo      | 1937 | Burgos .....   | Pangorbo .....                | Burgos .....     | 11                                  |
| 3.565,00                                  |   |  |       |            |      |  |                               |                  |                                     |
| 693,50                                    |   |  | 27    | julio      | 1937 | La Coruña .....  | Fraudes .....                 | La Coruña .....  |                                     |
| 693,50                                    |   |  | 13    | diciembre  | 1936 | Lugo .....   | Trasparga .....               | Lugo .....       |                                     |
| 693,50                                    |   |  | 23    | agosto     | 1938 | La Coruña .....  | Bonmorte .....                | La Coruña .....  |                                     |
| 693,50                                    |   |  | 26    | julio      | 1937 | Idem .....   | Lousame .....                 | Idem .....       |                                     |
| 693,50                                    |   |  | 13    | enero      | 1937 | Valladolid .....   | Villanurriel de Campos .....  | Valladolid ..... |                                     |
| 2.106,00                                  |   |  | 17    | octubre    | 1937 | Baleares .....   | La Puebla .....               | Baleares .....   |                                     |
| 693,50                                    |   |  | 22    | noviembre  | 1936 | Zaragoza .....   | Zaragoza .....                | Zaragoza .....   |                                     |
| 693,50                                    |   |  | 16    | abril      | 1937 | Sevilla .....  | Morón .....                   | Sevilla .....    |                                     |
| 693,50                                    |   |  | 8     | enero      | 1938 | Idem .....   | Utrera .....                  | Idem .....       | 12                                  |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS                | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES                           |
|---|------------------------------|---|---|
| Doña Marina Cerrajaza Sáenz .....         | Viuda .....                  | Infantería .....                                      | Comandante D. Fermín Cerrajaza Medrano .....                |
| Doña María Antonia Leruite Declieux ..... | Idem .....                   | Caballería .....                                      | Teniente D. Francisco Ilera Pérez .....                     |
| Doña María Prieto Taberner .....          | Idem .....                   | Cap. General .....                                    | Capitán General Excuso. Sr. D. José Sanjuán Sa-canell ..... |
| Doña Emilia Herand Fernández .....        | Idem .....                   | Infantería .....                                      | Comandante D. Arturo Ruiz Varela .....                      |
| Doña Victoriana Mata y Mata .....         | Madre .....                  | Idem .....  | Capitán D. Abdón Villalain Mata .....                       |
| Doña María Josefa Caveda Díaz .....       | Viuda .....                  | Idem .....  | Capitán D. Juan Peña Peñalver .....                         |
| Doña Blanca Salvador Martos .....         | Idem .....                   | Idem .....  | Teniente D. Diego Martínez Guerrero .....                   |
| D. Emilio Gómez Arias .....               | Padre .....                  | Artillería .....                                      | Teniente D. Juan Gómez Vázquez .....                        |
| Doña Juana Romero Jiménez .....           | Huérfanos .....              | G. Civil .....  | Brigada D. Joaquín Romero Revuelto .....                    |

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfactas a los interesados. Los padres las percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación hasta el día 6 de enero de 1941, fecha en que falleció la esposa del recurrente, y desde esta fecha pasará por entero al mismo sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir si cuenta del presente señalamiento. El abono de esta pensión es compatible con la cantidad de dos pesetas diarias que percibe el recurrente como guarda municipal del Ayuntamiento de Navalmanzano (Segovia), con arreglo a cuanto dispone la ley de 17 de noviembre de 1938 (B.O. número 151).

5. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por el Cuerpo a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 2.555 pesetas que percibe el recurrente como sepulturero municipal del Ayuntamiento de Soria, con arreglo a quanto dispone la ley de 17 de noviembre de 1938 (B.O. número 151).

6. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el haber pasivo de 2.088 pesetas que percibe el recurrente como músico de tercera retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B.O. número 151).

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le fué concedida por orden de 5 de noviembre de 1940 (D.O. número 248) por haberse acreditado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de comandante con la antigüedad del día de su fallecimiento por orden de 31 de marzo de 1941 (D.O. número 98). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal

y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido a cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le fué concedida por orden de 7 de octubre de 1940 (D.O. número 238) por haberse acreditado en el expediente informativo que el causante fué ascendido al empleo de capitán con antigüedad de 10 de diciembre de 1936. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le fué concedida por orden de 19 de julio de 1940 (D.O. número 175) por haberse acreditado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de brigada por orden de 1 de agosto de 1940 (D.O. número 176), con antigüedad de 24 de abril de 1937. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nula.

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le fué concedida por orden de 15 de agosto de 1940 (D.O. número 194) por haberse acreditado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de bri-

| Cantón anual<br>en que se les<br>concede<br>descuentos                | Gobierno Militar o Autoridad<br>que debe dar<br>conocimiento a<br>los interesados | Leyes o reglamentos<br>que se les aplica  | FECHA<br>en que debe empezar el<br>abono de la pensión  | Delegación de<br>Hacienda de la<br>provincia en que<br>se les consigna<br>el pago<br>(2)                        | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS   |  | Observaciones  |
|---|---|---|---|---|---|--|--|
|   |   |   |   |   | Día   | Mes  |  |
| 2.375,00  |   | Decreto de Hacienda de 6 de mayo, y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177).                      | 10 enero 1938   | Santander   | Santander   | .....  | Santander 13   |
| 2.500,00  | (1)   | Decreto 99 de 2 de diciembre de 1936 (B.O. 51) y orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. 248). | 10 agosto 1938  | Valladolid  | Valladolid  | .....  | Valladolid 14  |
| 10.000,00<br>9.500,00<br>7.500,00<br>7.500,00<br>5.000,00<br>5.000,00 |   | Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. n.º 549) y Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292).     | 21 julio 1936<br>1 diciembre 1936<br>5 septiembre 1936<br>15 agosto 1936<br>16 agosto 1936<br>5 octubre 1936<br>26 julio 1936 | Madrid .....<br>Barcelona .....<br>Burgos .....<br>Gijón .....<br>Almería .....<br>Orense .....<br>Córdoba .... | Madrid .....<br>Barcelona .....<br>Burgos .....<br>Gijón .....<br>Almería .....<br>Ripadavia .....<br>Córdoba ..... | Madrid .....<br>Barcelona .....<br>Burgos .....<br>Oviedo .....<br>Almería .....<br>Orense ..... | Madrid .....<br>Barcelona .....<br>Burgos .....<br>Oviedo .....<br>Almería .....<br>Orense .....<br>Córdoba ... 16 |
| 4.500,00  |   |   |   |   |   |  |  |

gada con antigüedad de 24 de abril de 1937, por orden circular del Ministerio del Ejército de 1 de agosto de 1940 (D. O. núm. 176). Esta pensión se abonará a la interesada en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que haya percibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

11. Se les hace el presente señalamiento, que deberá abonárseles en la siguiente forma: la mitad del sueldo a la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, entre los cinco huérfanos, que la percibirán: las hembras en tanto conserven la aptitud legal, D. Miguel hasta el día 16 de octubre de 1948 y D. Ángel hasta el día 12 de enero de 1957, fechas en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad. Los menores del primer matrimonio, Miguel, Antonia, Victoria e Higinia, la percibirán por mediación de su tutor, D. Alfonso Geraldo Pavón. Caso de perder alguno de los huérfanos la aptitud reglamentaria su parte acrecerá la de los otros sin necesidad de nuevo señalamiento.

12. Percibirán la pensión un tercio asigna por partes iguales y por mano de su madre, doña Josefa Pérez Cabeza. La percibirán por partes iguales; la hembra en tanto conserve la aptitud legal, D. Francisco hasta el día 5 de abril de 1957 y D. José hasta el día 9 de mayo de 1948, fechas en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria, acrecerá la de los demás sin necesidad de nuevo señalamiento.

los copartícipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento. La percibirán previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido por cuenta de la presente asignación.

13. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita por haberse comprobado documentalmente que el causante, aunque permaneció sin prestar servicio ni adhesión al Gobierno marxista, murió de enfermedad común y por tanto no le comprende el decreto de 28 de abril de 1938 (B. O. núm. 549) ni la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendida la interesada en los decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. núms. 101 y 177), se le confirma con carácter definitivo en el percibo de la pensión, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

14. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita, toda vez que en el expediente instruido al efecto no aparecen probadas ninguna de las circunstancias que determina la ley 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292). Ahora bien, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 28 de junio de 1940 (D. O. núm. 161) y orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (Boletín Oficial del Estado núm. 248), se le confirma, con carácter definitivo, en el

percibo de la pensión que viene disfrutando. Percibirá la pensión que se le asigne en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

15. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le hace el presente señalamiento, el que percibirán en tanto conserven la aptitud legal previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

16. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le hace el presente señalamiento, el que percibirán por partes iguales y por mano de su tutor legal, D. Cristóbal Manzano Muñoz. La percibirán en la siguiente forma: doña Juana, hasta el día 18 de febrero de 1940, fecha en que contrajo matrimonio; D. Andrés, hasta el día 15 de octubre de 1940, fecha en que cumplió la mayoría de edad, y doña Rafaela la seguirá percibiendo en tanto conserve que pierda la aptitud reglamentaria. La aptitud legal. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria, acrecerá la de los demás sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 7 de agosto de 1941.—El General Secretario, P. A., El Coronel, Vicesecretario, José Clemente.

# ADQUISICIONES - CONCURSOS

## JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE CIUDAD REAL

Hasta el día 28 del corriente, se admiten instancias para cubrir las vacantes de personal civil eventual que a continuación se detallan:

Un escribiente mecanógrafo.

Un capataz.

A quienes interese deberán pasar por dicha Jefatura, para enterarse de las condiciones del concurso.

Ciudad Real, 10 de agosto de 1941.

P. 2-2

## HOSPITAL MILITAR DE URGENCIA

Debiendo adquirir este Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 21 del corriente, con las cantidades y en las condiciones que figuran en su tabilla de anuncios.

Madrid, 16 de agosto de 1941.

P. 1-1

## HOSPITALES MILITARES DE MADRID - CARABANCHEL

Debiendo adquirir estos Hospitales Militares víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 22 del corriente, por las cantidades y en las condiciones que figuran en su tabilla de anuncios.

Madrid, 16 de agosto de 1941.

P. 1-1

## HOSPITAL MILITAR DE BILBAO

El día 31 del actual se reunirá esta Junta Económica para proceder a la adquisición de artículos para el consumo de los Hospitales Militares de Vizcaya e Irakabarri.

Los señores, que deseen pasar ofertas, pueden hacerlo, informándose previamente en esta Administración. Bilbao, 14 de agosto de 1941.

P. 1-1

## HOSPITAL MILITAR DE CEUTA

Necesitando adquirir artículos de consumo para este Hospital, cuyos anuncios obran en las tabillas de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército Marroquí (IX) y en la de este Establecimiento, se hace público que hasta el día 21 de actual, y de diez a trece horas, podrán presentar ofertas en sobre cerrado en la Administración de este Hospital, todos aquellos señores a quienes pudiera interesar.

El importe de los anuncios correspondientes, serán satisfechos a prorrata entre los señores adjudicatarios.

Ceuta, 8 de agosto de 1941.

P. 2-1

## GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDÍGENAS DE INFANTERIA NUM. 9

Necesitando adquirir este Grupo las prendas y equipos de ganado que a

continuación se detallan, se abre concurso para que los constructores que lo deseen presenten modelo y proposiciones, bajo sobre cerrado, dirigido al comandante mayor de este Cuerpo antes del día 10 del próximo mes de septiembre; quedando sin efecto los modelos o documentos recibidos después de dicha fecha y sujetándose a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las prendas se ajustarán en un todo al modelo presentado.

2.<sup>a</sup> En las prendas se designará el precio de Unidad y fecha máxima de entrega, libre de todo gasto, en el Almacén del Cuerpo, en Arcila (Marruecos).

3.<sup>a</sup> Todas las facturas quedarán sujetas al impuesto del 1.30 por 100 de pagos al Estado.

4.<sup>a</sup> El importe de los anuncios lo sestrarán a prorrata entre todos los adjudicatarios.

### Prendas que se citan

Bolsas de costado, 6.000.

Cantimploras, 5.000.

Jarrillos, 5.000.

Platos, 2.500.

Calzoncillos, 3.000.

Toallas, 2.500.

Pañuelos, 22.500.

Zaragüelles, 5.000.

### Equipos de ganado

Bridones, 200.

Morralles de pienso, 500.

Brúzulas, 200.

Arcila, 10 de agosto de 1941.

P. 6-1

# ANUNCIOS

## SUBOFICIALES

### 10.000 plazas Guardia Civil

PENAMÉS Y DOCUMENTOS PARA ESTE CONCURSO - PENALÍS PARA LICENCIAS DE CAZA Y ARMAS

TODO ASUNTO A TRAMITAR EN

**GESTORUM NACIONAL**  
Apartado 7-0 - MADRID

## DIARIO OFICIAL

### Suscripciones

Se ruega a todos los suscriptores que en cuantos escritos dirijan a esta Dirección indiquen el número que tienen asignado como suscriptor, y al mandar cantidades para pago de ejemplares o por otros conceptos den cuenta por escrito, haciendo constar, además del número indicado, el del giro, cantidad y punto de imposición, en evitación de que dichas sumas puedan, por error, aplicarse a pagos de distinta suscripción, toda vez que algunos se limitan a enviar cantidades sin avisar a esta Dirección.